

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 18

Santiago, 1 de septiembre de 2008.-

Señor Gerente:

Publicación de estados financieros intermedios.

De acuerdo con lo instruido en el Capítulo C-2 del Compendio de Normas Contables, las instituciones financieras deben publicar trimestralmente estados de situación consolidados referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año.

Al respecto, expreso a Ud., ante consultas formuladas por algunos bancos, que no existe inconveniente para que aquellas empresas que tengan interés en dar a conocer públicamente su estado de situación en forma mensual, puedan hacerlo simultáneamente con su entrega a esta Superintendencia, pero exclusivamente en su sitio en Internet, debiendo cumplir para el efecto con las disposiciones del Capítulo C-2 del Compendio de Normas Contables.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras